



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DON JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Pleno de de fecha 31 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de algunos aspectos de la ordenanza, sometiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el en el artículo 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, a la emisión de informe del Consejo Andaluz de Comercio, que requirió la modificación de algunos preceptos; esta circunstancia dio lugar a la aprobación de un nuevo texto de la referida ordenanza, ajustado a los requerimientos formulados, el cual fue aprobado por el Pleno el día 30/01/2024.

Tras estas últimas modificaciones introducidas en el texto de la ordenanza, se dio traslado a la Dirección General de Comercio, habiéndose recibido nuevo informe del Consejo Andaluz de Comercio de fecha 07/03/2024. Este pronunciamiento es favorable a la aprobación definitiva de la ordenanza, si bien se realizan algunas observaciones para que, de forma voluntaria, sean tenidas en cuenta por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Estas observaciones han sido incorporadas a la ordenanza, adoptándose un nuevo acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, por el se aprueba una nueva redacción de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Mairena del Alcor, considerándose modificaciones no sustanciales.

No habiéndose presentado alegación alguna en ninguno de los dos trámites de información pública que se han evacuado en la tramitación de este expediente, y de conformidad con la disposición 4ª de este último acuerdo de 30 de enero de 2024, al no producirse reclamación o sugerencia alguna, y siendo el informe del Consejo Andaluz de Comercio favorable, la Ordenanza ha de considerarse aprobada definitivamente, procediéndose en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 10.1,b) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital.

El Alcalde,
Fdo.: Juan Manuel López Domínguez.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio del Comercio Ambulante, por su propia naturaleza, tiene lugar en suelo público lo que conlleva la necesidad de contar con la autorización previa de los ayuntamientos donde se vaya a llevar a cabo esa actividad. Este régimen de autorización previa viene plenamente justificado por razones de orden público, protección de los consumidores, protección civil, salud pública, protección de los destinatarios de los servicios, del medio ambiente y del entorno urbano.

Como consecuencia de la aprobación de la Directiva 2006/126CE del Parlamento Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, se han modificado diversas leyes tanto en el ámbito estatal como en el autonómico.

A nivel estatal se aprobaron la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

A su vez, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprobó la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por el que se modifica diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

Entre las modificaciones efectuadas por esta última, se encuentra la Ley 9/1988 de 25 de Noviembre, del Comercio Ambulante, que aborda una nueva regulación adapta a la realidad comercial actual y que configura el Comercio Ambulante como una forma más de actividad comercial.

Finalmente, estas modificaciones han sido refundidas mediante la aprobación del Decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el texto refundido de la Ley del Comercio ambulante. Posteriormente, el Decreto- Ley 1/2013 de 29 de enero modifica el artículo 3 del Decreto Legislativo 2/2012 en el sentido de permitir que la autorización sea por un periodo de quince años prorrogables por quince mas. En comunicación recibida de la consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en fecha 04/07/13 (RE 2255) se insta a los Ayuntamientos a revisar de oficio, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto-Ley 1/2013, para la revisión del periodo de duración de la misma conforme a los quince años establecidos en al actualidad.

TITULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1.- Objeto y definición.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del termino municipal de Mairena del Alcor de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2.- Se entiende por Comercio Ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de las forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Artículo 2.- Modalidades del Comercio Ambulante.

El ejercicio del Comercio Ambulante en el término municipal de Mairena del Alcor, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a. **Mercadillo en puestos agrupados**, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos preestablecidos en la presente Ordenanza.
- b. **Comercio Callejero**, es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables sin los requisitos del mercadillo.
- c. **Comercio Itinerante**, es la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3.- Tipos de comercios y actividades excluidas.

1.- De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de Comercio Ambulante, y por tanto queda excluidas de esta Ordenanza, las siguientes actividades:

- a. El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b. El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c. Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d. Los mercados tradicionales de flores, plantas, animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de artesanía de Andalucía.

2.- También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente:

- a. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b. Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c. Venta domiciliaria, realizadas en domicilio privados, lugares de ocio o de reunión , centros de trabajo y similares.
- d. Reparto o entrega de mercancías a domicilio

Artículo 4.- Artículos de Venta.

Podrán venderse todos aquellos productos que no estén expresamente prohibidos por su respectiva reglamentación técnico-sanitaria.

Artículo 5.- Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Mairena del Alcor, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 6.- Sujetos.

El Comercio Ambulante podrá ser ejercido por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor, y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 7.- Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos y obligaciones:

- a. Poseer la autorización municipal pertinente.
- b. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- c. Tener expuesto al público, en un lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- d. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e. Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra correspondientes de los productos objeto de comercio.
- f. Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- g. Ocupar efectivamente el espacio concedido por la autorización, sin extralimitarse de los metros asignados.
- h. Los puestos de productos alimenticios autorizados contarán con el peso, debidamente verificados, que garantice la cantidad exacta de los artículos que adquiera el público.
- i. Las instalaciones desmontables donde se ejerza el comercio o los vehículos en que se transporte o venda la mercancía, deberán ofrecer las condiciones de seguridad e higiene exigidas por normativa vigente en la materia.
- j. Cumplir los horarios de venta autorizados.
- k. Cumplir, respecto a los trabajadores, las obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.
- l. Será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada o ticket del consumidor o consumidora.
- ll) Tener contratado un seguro de responsabilidad que cubra los riesgos de la actividad comercial
- m) Ejercer de forma efectiva el comercio ambulante, estando prohibido la ausencia en el puesto asignado del mercadillo, durante 12 semanas consecutivas. En caso de que dicha ausencia sea constatada mediante informe de la Policía, se considerará incumplimiento del régimen interno del funcionamiento del mercadillo, a efectos de la posible consideración de infracción leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la presente ordenanza. Se considerarán justificadas las faltas de asistencia que se acrediten como consecuencia de enfermedad, fallecimiento de familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público u otra análoga que habrá de ser apreciada por el órgano competente para la concesión de las licencias.
- n) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al Comercio Ambulante y de los puestos que se ubiquen en los mismos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ñ) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 8.- Régimen Económico.

La administración podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de Venta Ambulante, actualizando anualmente la cuantía. El modo de cálculo será conforme determine la ordenanza fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 9.- Policía y Vigilancia.

1. La Policía Local ejercerá las funciones de comprobación e inspección, en todo momento, de los hechos, actividades y demás circunstancias de las autorizaciones concedidas para el ejercicio de cualquier modalidad de comercio ambulante, notificando las irregularidades que se detecten la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo para que se adopten las medidas oportunas.
2. La Administración municipal designará para el Mercadillo Municipal una persona responsable que asistido por la Policía ejercerá las siguientes funciones:
 - a. Cuidar del inicio y terminación del mercadillo
 - b. Cuidar que la actividad se desarrolle con normalidad
 - c. Velar por el buen orden y limpieza
 - d. Autorizar el montaje de puestos desocupados de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza
 - e. Atender a las quejas y reclamaciones de las personas titulares de las autorizaciones y de los usuarios.
 - f. Notificar a las personas titulares de las autorizaciones las notificaciones de la Corporación.
 - g. Informar al órgano competente de cualquier incidencia.
 - h. Ordenar la imposibilidad de instalar el Comercio Ambulante, en tanto no se encuentre al día en el pago de las tasas municipales.
 - i. Cualesquiera otras que resulten de esta ordenanza o de la normativa aplicable en vigor, así como las encomendadas por del órgano competente.

TITULO II.- DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 10.- Autorización Municipal.

1. Al desarrollarse el ejercicio del comercio ambulante en el suelo público, será precisa la autorización previa del órgano municipal competente, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.
2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y remuneración equitativa de los capitales invertidos.
3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

autorización se limitara al periodo de duración de la mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, durante el periodo de vigencia de la autorización

b. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma, durante el periodo de vigencia de la autorización.

c. Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial con el correspondiente recibo vigente, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

f. Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera mas de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad Social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por la administración, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

5. La Administración municipal entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una Placa Identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuestas al público, en un lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 11.- Contenido de la Autorización

1. En las autorizaciones expedidas por la Administración se hará constar:

a. DNI o NIF de la persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del Comercio Ambulante, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b. La duración de la autorización.

c. La modalidad de Comercio Ambulante autorizada

d. La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e. El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f. Los productos autorizados para su comercialización

g. En la modalidad de Comercio Itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en el nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso la Administración podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización para el ejercicio del Comercio Ambulante será transmisible, previa comunicación a





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo conforme al Anexo 4, sin que esa transmisión afecte a su período de vigencia y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar. Efectuada la comprobación, la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

4. La Administración municipal habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 12.- Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por la Administración municipal en los casos de infracciones graves o muy graves, según lo establecido en la normativa autonómica del comercio ambulante; previa tramitación de procedimiento en que habrá de darse audiencia a la persona interesada.

Artículo 13.- Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorizaciones.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondiente.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Artículo 14.- Excedencia.

1. A solicitud del interesado, la Administración municipal podrá autorizar un periodo de excedencia en el ejercicio de la actividad de comercio ambulante por un máximo de tres meses. Excepcionalmente, previa justificación de causa mayor, este plazo podrá ampliarse hasta un año.
2. Cuando la excedencia se conceda respecto de un puesto del mercadillo, se podrá hacer uso del mismo en la forma establecida en el artículo 20.2 de la presente Ordenanza.
3. Serán causas de excedencia: enfermedad grave, ingreso hospitalario, fallecimiento de familiar hasta primer grado, baja por maternidad y paternidad.

TITULO III.- DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 15.- Garantías del procedimiento.

1. Tal como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante, ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.
2. La convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal, se hará otorgando, al menos, un





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

mes para presentar ofertas antes de la adjudicación, mediante resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento y la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo.

Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 16.- Solicitudes y plazos de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en la Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el registro del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica, conforme al modelo recogido anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañara en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c. Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de personas procedentes de terceros países.

d. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la Seguridad Social, y sus nombres figurarán en la autorización expedida por la Administración municipal la cual deberá estar expuesta en lugar visible, así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 17 de esta Ordenanza, será necesario aportar la correspondiente documentación acreditativa.

Artículo 17.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) Antigüedad en el ejercicio de la venta ambulante en la Comunidad Autónoma de Andalucía. .Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos hasta un máximo de 15 puntos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Este criterio habrá de acreditarse mediante presentación de certificado de los respectivos Ayuntamientos en que se haya ejercido el comercio ambulante, en los que se debe reflejar la fecha de inicio y fin de la venta ambulante en la respectiva localidad.

b) Factores de política social

- Jóvenes menores de 30 años, 1 punto
- Parados de larga duración, 1 punto
- Mayores de 45 años, 1 punto
- Mujeres, 1 punto

c) Mercancía innovadora

- 1º. Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo. 1 punto
- 2º. Si la mercancía para la que se solicita autorización existe en el mercadillo. 0 puntos

d) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. 0,5 puntos.

e) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. Se restará a la puntuación otorgada 2 puntos por cada infracción.

Artículo 18.- Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por el Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TITULO IV.- DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I.- DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 19.- Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de Mairena del Alcor, se ubicará en el Recinto Ferial Alcalde Antonio Delgado. La Administración municipal se compromete a que estén abiertos y en adecuadas condiciones de uso los servicios públicos existente en el Recinto.
2. La Administración podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándole a la persona titular de la autorización con antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

han ocasionado el traslado.

Artículo 20.- Fecha de celebración y horario

1. El Mercadillo se celebrara todos los lunes del año, y el horario del mismo será desde las 9:00, hasta las 13:00 horas. En caso de interés publico, mediante acuerdo motivado, se podrá modificar la fecha y horario, comunicando a las personas titulares de la autorización, el cambio con una antelación mínima de 15 días, salvo que por razones de fuerza mayor deba ser reducido. Dicha modificación solo se mantendrá mientras no desaparezcan los motivos del cambio.
2. Los puestos del Mercadillo deberán ser instalados en horario de 07:00 a 09:00 horas y quedar desmontados antes de las 15:00 horas. Los puestos que no hayan sido montados por sus titulares a las 9:30 horas, podrán ser utilizados esa jornada por el titular de otro puesto. Si hubiera varios solicitantes, se asignará el puesto por la persona encargada del mercadillo aplicando de forma rotatoria el criterio de mayor antigüedad de las autorizaciones; en estos casos se permitirá la instalación hasta las 10:00 horas.
3. A la hora de comienzo del Mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clases han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos inherentes al ejercicio de la actividad.
4. Tras la conclusión del Mercadillo, los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 21.- Puestos.

1. El Mercadillo constará 66 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III en la presente Ordenanza.
2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 11 metros.
3. Los productos perecederos a la venta, que la legislación vigente permita y en las condiciones y forma que esta determine, deberán situarse a una altura respecto el nivel del suelo, no inferior a 0,50 metros.
4. Las instalaciones utilizadas para el comercio en el Mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación e higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 21 bis.- Asignación de puestos

1. La asignación de los puestos a los titulares de las autorizaciones se realizará por elección de los adjudicatarios, en orden a las puntuaciones obtenidas en el procedimiento de concurrencia competitiva tras la valoración de los criterios establecidos en el correspondiente pliego, para la concesión de las autorizaciones. En caso de empate en las puntuaciones, el orden para la elección de puestos se determinará en atención a la mayor antelación en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.
2. Antes de la convocatoria del procedimiento de concurrencia pública para adjudicación de vacantes regulado en el Título III de la presente ordenanza, la Administración municipal podrá abrir procedimiento para que los titulares de puestos del mercadillo, puedan optar al cambio de ubicación del puesto que hayan venido ocupando hasta ese momento, para pasar a ocupar alguno de los puestos vacantes antes de que sean ofertados públicamente. Este procedimiento se convocará mediante





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Decreto de Alcaldía que determinará la forma y plazos de presentar las solicitudes para estos traslados. El orden para la elección del puesto al que el interesado desea trasladarse, se determinará atendiendo a la antigüedad de la autorización para ejercer el comercio en el mercadillo de Mairena del Alcor. En caso de empate, se dará prioridad a quienes hayan presentado su solicitud con mayor antelación. Una vez aprobado el traslado de los puestos, se determinarán las vacantes definitivas y se procederá a la apertura del procedimiento de pública concurrencia para su cobertura.

CAPITULO II.- DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 22.- Itinerarios y horarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante, se fija como itinerario las calles del casco urbano y barriadas.
2. Se podrá realizar de lunes a sábado y en cuanto al horario será como máximo el comprendido entre las 9:00 y las 21:00 horas
3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándole a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de 15 días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducida. Dicha modificación solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 23.- Vehículos.

1. Los vehículos utilizados para el Comercio Itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expedidos o comercializados.
2. No podrán situarse los vehículos en accesos a edificios públicos, establecimientos comerciales e industriales, delante de sus escaparates y exposiciones, ni en los lugares que dificulten el acceso a la circulación peatonal o rodada debiendo acreditarse este extremo en informe de la Policía Local. Además no podrán ejercer el comercio a menos de 50 metros de un comercio establecido en el que se expendan con las debidas licencias los artículos para cuya venta esté autorizado el comerciante ambulante.
3. Los comerciantes solo podrán estacionar sus vehículos en los lugares legalmente permitidos y, en todo caso, por un periodo de tiempo inferior a 30 minutos

CAPITULO III.- DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 24.- Ejercicio del Comercio Callejero.

1. Para el ejercicio del Comercio Callejero la Policía Local establece las siguientes ubicaciones:

a) Para puestos mayores con medidas de 3 por 2 metros de longitud:

- El Paseo de la Avenida de Andalucía
- Avenida de Andalucía n.º 9 (6 por 5 metros espacio ocupable y abriendo hacia la acera)
- Camino del Cementerio
- La plaza de la Constitución
- Plaza Manuel Mateo Figueroa
- Plaza Diamantino García
- Plaza de Alconchel
- Zona de albero frente Casa de la Cultura
- Avenida de Lepanto frente antigua Venta de las Palomas




EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Avenida de los Alcores frente a Centros Comerciales
 - Plaza del Territorio
 - Plaza Club Deportivo La Checa
- b)** Para puestos menores de 3 por 2 metros de Longitud se podrán utilizar las ubicaciones relacionadas en el apartado anterior y, además, las que se indican a continuación::
- Calle Marchenilla, 4 (Plaza Asociación Provida)
 - Plaza San Sebastián Frente al n.º 78 de la Calle San Fernando
- c)** El comercio callejero no podrá ejercerse en las cercanías de los establecimientos que expendan, con las debidas licencias autorizaciones, los artículos para los que el interesado esté autorizado/a. En estos casos la distancia mínima a guardar sera de 50 metros.
- 2.** Podrá ejercerse el Comercio Callejero en cualquier fecha del año y se establece un horario como máximo comprendido entre las 09:00 y 21:00 horas.
- 3.** En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrá modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándole a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TITULO V.- COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE
Artículo 25.- Comisión Municipal del Comercio Ambulante.

- 1.** El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en la normativa vigente, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
- 2.** La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.
La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como de la propia administración municipal.
Asimismo se advierte que, al estar presentes en la comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individual de solicitudes de autorización.
- 3.** El dictamen de esta comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI.- INFRACCIONES Y SANCIONES
Artículo 26.- Potestad de inspección y sancionadora.

- 1.** La Administración municipal y la Policía Local, ejercerán la inspección y vigilancia del ejercicio de las actividades reguladoras de la presente Ordenanza, cuidando que las mismas se ajusten a su preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
- 2.** Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el municipio, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente sancionador, si ello fuera procedente
- 3.** Cuando se detecten infracciones para cuya sanción no sea competente el municipio, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, el aspecto sanitario.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 27.- Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizado, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada, las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 28.- Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante; se clasifican las infracciones de la siguiente forma:

1. Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas de reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatinas con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a este de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 231/2008 de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica de acuerdo con el Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2. Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término del año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014 de 22 de diciembre de Metrología.

3. Infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agente de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 29.- Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a. Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 €
- b. Las graves con multa de 1.501 a 3.000€
- c. Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000€

2. De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El volumen de la facturación a la que afecte.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d. La cuantía del beneficio obtenido.
- e. La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f. El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g. El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 30.- Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a. Las leves, a los dos meses.
- b. Las graves, al año
- c. Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición Transitoria

La autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento, hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 10.2 de esta ordenanza.

Disposición Derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma y, en particular, la Ordenanza reguladora de Mercadillos Municipales y Venta Ambulante aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 2 de diciembre de 1991.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles desde su publicación definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE LA AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

PERSONA SOLICITANTE

Nombre/Razón social:

Apellidos:

D.N.I./C.I.F.:

Teléfonos:

Correo electrónico

REPRESENTADA POR:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I./C.I.F.:

Teléfonos:

Fax

Correo electrónico:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:

Municipio:

Provincia:

Código Postal:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA

Lugar de la Venta:

Tipo de Comercio:

- A. Mercadillo
- B. Callejero
- C. Itinerante

Objeto de la Venta:

Metros Solicitados:

Personas que ejercerán la venta en nombre del titular (familiar o empleado conforme al art. 11.2 de la ordenanza)

Nombre, apellidos y DNI





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA

Todas las solicitudes:

- Certificado de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente, y certificado de hallarse al corriente en el pago del mismo.
- Certificado de estar dada de alta en Seguridad Social y certificado de estar al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.
- Justificante de alta en la Seguridad Social de los familiares o empleados que ejerzan la venta ambulante en nombre del titular de la autorización conforme al art. 11.2 de la ordenanza municipal

Si la persona solicitante es persona física:

- Fotocopia del D.N.I.
- 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.
- Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.
- Otros documentos justificativos para los criterios de selección:

Si la persona solicitante es persona jurídica:

- Fotocopia de Escrituras de Constitución de la Entidad.
- Acuerdo de designación de Representante de la Entidad.
- Fotocopia del CIF de la Entidad.
- Designación de las personas que desarrollaran la actividad de comercio ambulante.
- Fotocopia del D.N.I. de las personas designadas para el desarrollo de la actividad.
- 2 Fotografías tamaño carnet de las personas designadas para el desarrollo de la actividad.
- Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios, de las personas designadas para el desarrollo de la actividad.
- Otros documentos justificativos para los criterios de selección:

LUGAR Y FORMA DE PAGO

- Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en la cuenta _____, **habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.**
- Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).

- Opciones de Pago:
- | | |
|---------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Semanalmente | <input type="checkbox"/> Trimestre |
| <input type="checkbox"/> Mensualmente | <input type="checkbox"/> Semestre |
| <input type="checkbox"/> Bimensual | <input type="checkbox"/> Otra opción..... |

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

- Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Cód. Validación: 6JA9NWYRAHSTAPYTZQ5WMNNWP
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

**Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente:*

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma de la Persona Solicitante

Fdo.: _____

Cód. Validación: 6JA9NMYRAHSTAPYTZQ5WMNNWP
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALCOR

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/Dª con DNI/NIE/NIF
actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Mairena del Alcor, por medio del presente documento formula DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

- PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)
- DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO _____ (marque con una X, en su caso) de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.
En a de de 20.....
Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.



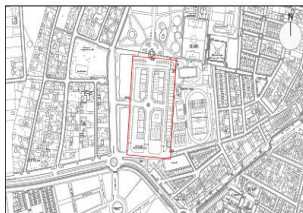


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANEXO III .- PARCELARIO DEL MERCADILLO



RECINTO FERIA
ALCALDE ANTONIO DELGADO



SITUACIÓN

	RELACIÓN DE PUESTOS DEL MERCADILLO. MAIRENA DEL ALCOR	
	PLANO: DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS	E.V.P.:
EL ARQUITECTO DE LA AGENCIA:	PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)	PLANO Nº 1
ESCALA: 1: 500	FECHA: SEPTIEMBRE - 2023	

Cód. Validación: 5JANWYRFRHSTAPY2ZQ5WMMNMP
 Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANEXO IV.- COMUNICACIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULAR DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE

DATOS DEL NUEVO TITULAR DE LA ACTIVIDAD						
Apellidos y Nombre o Razón Social			NIF o CIF		Fecha de nacimiento	
Representante (Apellidos y Nombre o Razón Social)					NIF o CIF	
Dirección			Número	Portal	Esc.	Piso
Población			Provincia		Código Postal	
Correo electrónico			Teléfono Móvil		Teléfono fijo	

DATOS DEL ANTIGUO TITULAR DE LA ACTIVIDAD						
Apellidos y Nombre o Razón Social			NIF o CIF			
Representante (Apellidos y Nombre o Razón Social)					NIF o CIF	
Dirección			Número	Portal	Esc.	Piso
Población			Provincia		Código Postal	
Correo electrónico			Teléfono Móvil		Teléfono fijo	

ACTIVIDAD:

Nº de Puesto:

COMUNICACIÓN:

- a) Que la actividad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para su desarrollo, dispone de la documentación que así lo acredita, estando a disposición de la Administración.
- b) Que se trata de un uso permitido en la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Mairena del Alcor, disponiendo de las autorizaciones necesarias fijadas por las normas aplicables para llevar a cabo la actividad.
- c) Que comunica que iniciará la actividad a partir de la fecha de presentación de la Declaración Responsable.

LAS PERSONAS ABAJO FIRMANTES COMUNICAN CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS LEGALES

ESTABLECIDAS En Mairena del Alcor, a de de 20
EL/LA NUEVO /A TITULAR EL/LA ANTIGUO /A TITULAR

Fdo.:

Fdo.:

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: 6JANWYRAHSTAPYTQ5WMNWP
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1.- Identificación del antiguo y del nuevo titular de la actividad.

Titular Actual:

- Fotocopia del documento de identidad (D.N.I. o tarjeta de residente)

Nuevo Titular:

- Impuesto de Actividades Económicas: Certificado que acredite hallarse de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, y certificado de hallarse al corriente en el pago del Impuesto de actividades económicas. En caso de estar exentos, certificado que acredite estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Seguridad Social: Certificado que acredite estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- En caso de prestadores procedentes de terceros países: autorización de residencia y trabajo, que en su caso corresponda.
- Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, y justificante de pago.
- En caso de que la venta sean productos de alimentación, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de formación como manipulador de alimentos actualizado.
- Fotocopia del documento de Identidad (D.N.I. o tarjeta de residente).
- Dos fotografías/s.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

- Deseo ser notificado/a de forma telemática.
- Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

EFFECTOS DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN:

- La presentación de la presente comunicación facultará para el ejercicio de la actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración.
- Si efectuado el control a posteriori se comprueba la corrección de la documentación presentada, que la actividad se ajusta a ésta y que el titular dispone en el establecimiento de los documentos exigibles en función de la actividad e instalaciones, se hará constar en el expediente tramitado.
- La falsedad, inexactitud u omisión en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se acompañe o incorpore a la presente declaración responsable y comunicación previa, o la no presentación ante esta Administración de éstas, implicará desde el momento en que se conozca, la apertura de expediente sancionador, así como la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- La resolución de esta Administración que declare las circunstancias aludidas podrá determinar la obligación del/la interesado/a de restituir la situación jurídica al estado previo al ejercicio de la actividad, así como la imposibilidad de instar nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado.

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: 6JA9NWYRAHSTAPYTQ5WMNNWP
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22